



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DESIGNA AL CONSEJERO PRESIDENTE QUE CUBRIRA LA VACANTE EXISTENTE A LA FECHA EN EL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL 15 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL UNINOMINAL DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. QUE EL ARTICULO 113, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES FUNCIONARAN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y SE INTEGRARAN CON UN CONSEJERO PRESIDENTE NOMBRADO POR EL CONSEJO GENERAL EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO e), QUIEN, EN TODO TIEMPO, FUNGIRA COMO VOCAL EJECUTIVO DISTRITAL; SEIS CONSEJEROS ELECTORALES, Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES.

2.- QUE EN OBSERVANCIA DE LA DISPOSICION CITADA, EN RELACION CON LO DISPUESTO POR EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO DECIMO TERCERO TRANSITORIO, DEL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, PUBLICADO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN ACUERDO TOMADO EN SESION CELEBRADA EL 23 DE ENERO DE 1997, EL CONSEJO GENERAL DESIGNO A LOS CIUDADANOS QUE FUNGIRAN COMO CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS TRESCIENTOS CONSEJOS DISTRITALES.

EN LA MISMA FECHA, LOS 32 CONSEJOS LOCALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DESIGNARON A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, EN TERMINOS DE LO SEÑALADO POR LA BASE B, DEL ARTICULO DECIMO SEGUNDO TRANSITORIO, DEL DECRETO DE REFORMAS ARRIBA CITADO, EN RELACION CON EL ARTICULO 105, PARRAFO 1, INCISO c), DEL CODIGO DE LA MATERIA.

DE ACUERDO CON EL DISPOSITIVO TRANSITORIO MENCIONADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, LOS CONSEJOS DISTRITALES SE INSTALARON ENTRE LOS DIAS 29 Y 31 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, DANDO CON ELLO INICIO AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL EN LOS CORRESPONDIENTES DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES.

3.- QUE A PARTIR DE SU INSTALACION, POR DIVERSAS CAUSAS, SE HAN GENERADO VACANTES EN LOS CARGOS DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, COMO EL CASO DEL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL 15 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL UNINOMINAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE ES NECESARIO CUBRIR DICHA VACANTE, A EFECTO DE GARANTIZAR LA DEBIDA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CITADO CONSEJO DISTRITAL.

4.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO e), DEL CODIGO DE LA MATERIA, ES ATRIBUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DESIGNAR A LOS FUNCIONARIOS QUE DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES ACTUARAN COMO PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES, Y QUE EN TODO TIEMPO FUNGIRAN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS CORRESPONDIENTES.

5.- QUE EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE LE OTORGA EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO e), DEL CODIGO APLICABLE, SE ANALIZO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LOS DISPOSITIVOS APLICABLES, PARA LA DESIGNACION DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE CONSEJOS DISTRITALES, HECHO LO CUAL, SE HA SELECCIONADO AL CANDIDATO PARA OCUPAR LA VACANTE EXISTENTE A LA FECHA EN EL CARGO DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL DEL 15 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL UNINOMINAL DEL DISTRITO FEDERAL, CONSIDERANDO QUE CUMPLE LOS REQUISITOS SEÑALADOS Y REUNE LAS CARACTERISTICAS DE IDONEIDAD PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES QUE LA LEY LES ASIGNA.

DEL ANALISIS REALIZADO, SE COMPROBO QUE EL CANDIDATO EN CUESTION ACREDITA FEHACIEMENTE :

a) SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLITICOS Y CIVILES, LO QUE SE DESPRENDE DE LA COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO QUE OBRA EN SU EXPEDIENTE.

b) ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y CONTAR CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, LO QUE SE DEMUESTRA CON LA

COPIA DE DICHO DOCUMENTOS, QUE TAMBIEN OBRA EN SU EXPEDIENTE PERSONAL.

c) TENER RESIDENCIA DE DOS AÑOS EN LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE, LO QUE SE DESPRENDE DEL ANALISIS DE SU CURRICULUM, DE LOS DATOS DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR, Y CON EL HECHO DE QUE DESDE EL 1º DE FEBRERO DE 1991 SE DESEMPEÑA COMO VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL UNINOMINAL N° 10, EN EL DISTRITO FEDERAL.

d) CONTAR CON CONOCIMIENTOS PARA EL DESEMPEÑO ADECUADO DE SUS FUNCIONES, LO QUE SE DERIVA DE SU PROPIO DESEMPEÑO COMO VOCAL SECRETARIO DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

e) NO HABER SIDO REGISTRADO COMO CANDIDATO A CARGO ALGUNO DE ELECCION POPULAR EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS ANTERIORES A LA DESIGNACION Y NO HABER SIDO DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL, DE ALGUN PARTIDO POLITICO EN LOS TRES AÑOS ANTERIORES A LA DESIGNACION; Y GOZAR DE BUENA REPUTACION Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO ALGUNO, SALVO QUE HUBIESE SIDO DE CARACTER NO INTENCIONAL O IMPRUDENCIAL, TODOS ESTOS REQUISITOS SE TIENEN POR ACREDITADOS CON LA SUSCRIPCION DE LA DECLARACION, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DEL INTERESADO, DE NO ENCONTRARSE EN ESTOS SUPUESTOS.

POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 68; 69, PARRAFOS 1, INCISO e), 2 Y 3; 73; Y 113, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS b), e) Y z) DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE DESIGNA AL C. JORGE DIAZ GONZALEZ, PARA OCUPAR LA VACANTE DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL 15 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL UNINOMINAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE PROCEDA A INFORMAR DE SU NOMBRAMIENTO A LA PERSONA DESIGNADA COMO CONSEJERO PRESIDENTE DE CONSEJO DISTRITAL, EN LOS TERMINOS DE ESTE ACUERDO, A FIN DE QUE ASUMA DE INMEDIATO LAS FUNCIONES INHERENTES A DICHO CARGO, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA SER NOTIFICADO AL CONSEJO LOCAL EN EL DISTRITO FEDERAL Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE MARZO DE 1997.